

**AUTO SUSTANCIACIÓN**

Radicado No. 73001312100120190013600

**Florencia, Caquetá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).**

**Tipo de proceso:** Solicitud de Restitución de Tierras

**Solicitantes:** LUZ STELLA ALVAREZ AVILA.

**Opositor:** No reconocido.

**Predio:** "K 2 2 -09", identificado con cédula catastral No. 188600300000000120010000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 420-120355, en el centro poblado de la inspección de PLAYA RICA del municipio de Valparaíso, departamento del Caquetá, con un área georreferenciada de 0 Ha + 0145 M2.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine, encontramos que mediante auto del **5 de agosto de 2022**<sup>1</sup>, este despacho resolvió **1)** requerir a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALPARAISO - CAQUETÁ, SECRETARÍA DE HACIENDA y PLANEACIÓN DE LA MISMA MUNICIPALIDAD** para que dieran cumplimiento a las ordenes emitidas en los ordinales 7 y 8 del auto admisorio de la solicitud de restitución de Tierras, **2)** oficiar a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que informaran el estado actual de la compulsa de copias.

Seguidamente, se tiene que a través de memoriales del 10<sup>2</sup> y 11<sup>3</sup> de agosto de 2022 las **Secretarías de Hacienda, Gobierno y Planeación del municipio de Valparaíso - Caquetá**, dan respuesta al requerimiento elevado, allegando certificado de deuda por impuesto predial, certificado de uso del suelo y riesgo de amenaza sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 420-120355, en el centro poblado de la inspección de PLAYA RICA del municipio de Valparaíso, departamento del Caquetá.

Por otro lado, la **Procuraduría General de la Nación**, mediante memorial del 2 de septiembre de 2022<sup>4</sup>, informa que la queja presentada por desacato a decisiones judiciales se remitió a la Personería Municipal de Valparaíso, por ser de su competencia.

En este mismo sentido, obra memorial 20 de septiembre de 2022<sup>5</sup>, a través del cual la **Fiscalía General de la Nación**, presenta respuesta a la solicitud de compulsas de copias así:

(...)

*1. Se solicita muy respetosamente copia de todos los autos admisorios donde se haya requerido a la Alcaldía Municipal de Valparaíso Caqueta, Secretaria de Hacienda, Planeación y de Gobierno y que no dieron tramite a lo ordenado. Así mismo, obtener copia de las notificaciones que se realizaron, porque medios se realizaron o se enviaron esas comunicaciones, en la cual se pone en conocimiento cada uno de los autos admisorios emitidos por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en restitución de tierras a la entidad requerida, dentro del radicado 73001312100120190013600, a la entidad requerida.*

*2. Se requiere copia del auto admisorio de la solicitud de restitución de tierras, emitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, donde requiere a la Alcaldía Municipal de Valparaíso, Secretaria de Hacienda, Planeación y de Gobierno de la misma municipalidad, para que den respuesta a unos requerimientos dentro del radicado No. 73001312100120190013600.*

<sup>1</sup> Consecutivo 71 del Portal de Tierras

<sup>2</sup> Consecutivo 76 del Portal de Tierras

<sup>3</sup> Consecutivo 78 del Portal de Tierras

<sup>4</sup> Consecutivo 79 del Portal de Tierras

<sup>5</sup> Consecutivo 80 del Portal de Tierras

(...)"

Solicitud citada que esta judicatura considera pertinente, por lo que, se ordenará que por secretaria del despacho remita en el menor tiempo posible, copia de lo solicitado por dicho ente investigador.

Así las cosas, encontrándonos en el estudio del proceso para emitir sentencia, considera esta judicatura necesario, en control de legalidad de lo actuado y previo análisis de decisión, correr traslado a los intervinientes y al Ministerio Público, para que en el término de **3 días** contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, presenten sus alegatos de conclusión.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia, Caquetá,

**I. RESUELVE:**

**PRIMERO: CORRER TRASLADO** a los intervinientes y Ministerio Público, para que, en el término de **tres (3) días** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presenten sus alegatos de conclusión.

**SEGUNDO:** Por secretaría del despacho, remítase copia de lo solicitado por la Fiscalía General de la Nación en oficio del 20 de septiembre de 2022, fijado en el consecutivo No. 80 del Portal de Tierras.

**TERCERO: ORDENAR** la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Electrónicamente  
SUSANA GONZÁLEZ ARROYO  
JUEZ**